

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 07 de marzo de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **OCOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Ocotlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ocotlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4797/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 19 de octubre de 2015, concluyendo precisamente el día 06 de noviembre de 2015, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

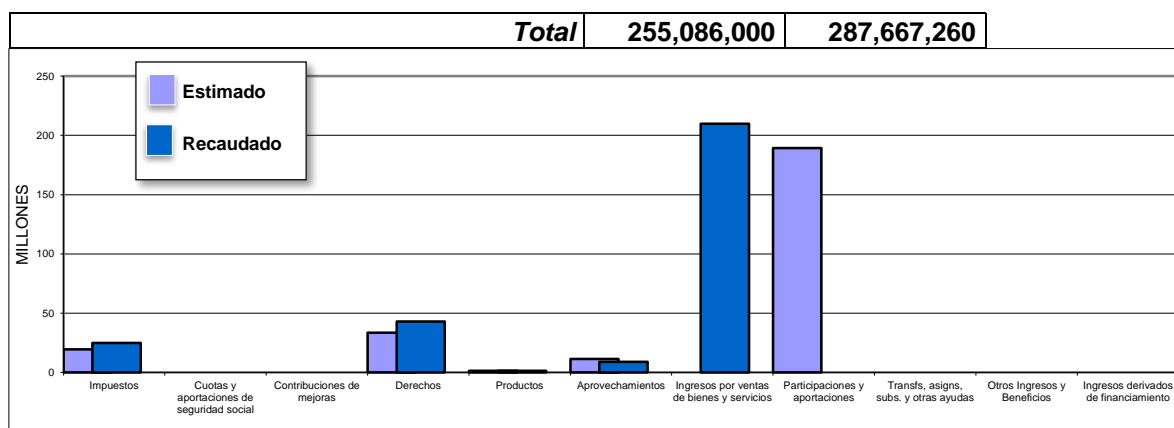
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

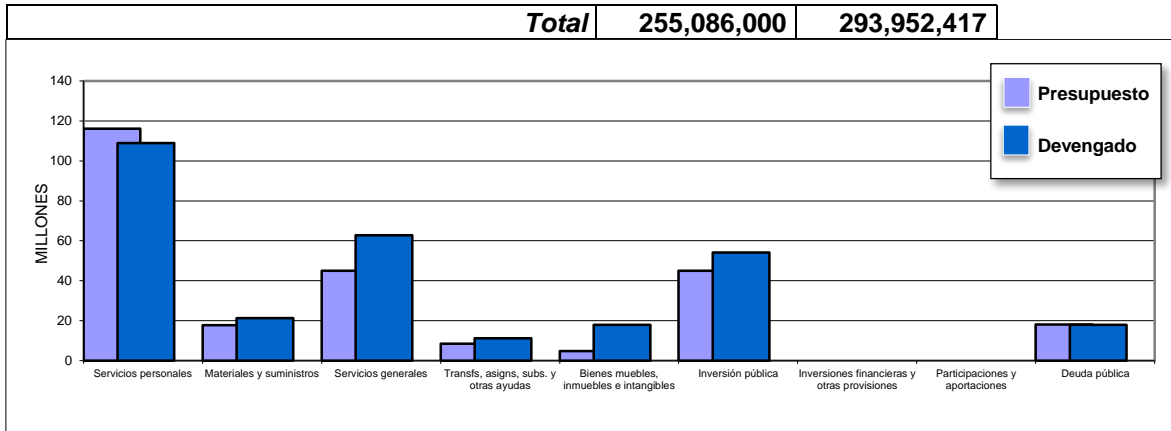
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	19,397,500	24,877,071	128%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	33,581,000	42,900,441	128%
5	Productos	1,410,500	1,327,347	94%
6	Aprovechamientos	11,469,000	8,852,967	77%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	209,709,434	0%
8	Participaciones y aportaciones	189,228,000	0	0%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	116,132,319	108,934,797	94%
2000	Materiales y suministros	17,687,000	21,224,690	120%
3000	Servicios generales	44,984,348	62,801,075	140%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	8,470,000	11,137,798	131%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,775,000	17,838,142	374%
6000	Inversión pública	44,933,919	54,146,713	121%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	18,103,414	17,869,202	99%



Fuente: Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con oficio No. HM/516/2013 de fecha 18/12/13 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20

de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-3391-0001-401-1-00004.-
FOLIO No. 7747 AL 7749.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron póliza por concepto de: Pago de Honorarios Fiduciarios por la administración del Patrimonio Fideicomitido, correspondiente a la Anualidad del 13 de enero de 2014 al 12 de enero de 2015”; anexan póliza, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, así como el contrato de prestación de servicios y fideicomiso, documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la contratación y erogación observada. Del mismo modo, presentaron la copia de la escritura pública; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo, proporcionaron el oficio firmado por las autoridades municipales, por medio del cual informa de la Situación Financiera que guarda la cuenta del Fideicomiso con la institución bancaria al cierre del 31 de diciembre de 2014, adjuntando copia estado de situación Financiera del ente auditado al 31 de diciembre de 2014, así como de la balanza de Comprobación y del estado de cuenta del fideicomiso; documentos mediante los cuales se acredita el estado de situación financiera del fideicomiso, así como la prestación de los servicios contratados para el manejo del mismo, al comprobar el correcto destino de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51370-3751-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 6684 AL 6695.-MES: s/mes.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron póliza por concepto de “Servicio de Hospedaje por asistencia al Congreso Internacional de Promoción de Salud a desarrollarse en La Habana Cuba del 7 al 10 de abril de 2014”, se anexa orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten oficio por medio del cual se notifica a las personas comisionadas para que asistan al Congreso Internacional de Promoción de la Salud, que se desarrollara en La Habana, Cuba; documento mediante el cual acreditan la anuencia mediante comisión, para que las funcionarias, asistieran al Congreso Internacional de Promoción de la Salud, en virtud de que las mismas conformaban la Comisión de Salud, Cultura y Desarrollo Humano del Ayuntamiento del ente auditado. Del mismo modo, presentaron la copia del programa científico que se llevó a cabo en el Congreso Internacional de Promoción de la Salud; así como la copia del escrito firmado por el Miembro del Comité Organizador del Congreso de Promoción para la Salud, del Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño, por medio del cual hace constar que las distinguidas invitadas ..., estuvieron presentes en los eventos del Congreso de

Promoción para la Salud, desarrollados en La Habana, Cuba, del 07 al 10 de abril del 2014; y la copia de la impresión de exposiciones fotográficas que contienen la imágenes de la realización del Congreso Internacional; documentos mediante los cuales comprueban la asistencia de las regidoras al Congreso al que fueron comisionadas, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: s/cta.- FOLIO No. 7339.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron póliza de cheque por concepto de: "Pago por reintegro de faltante físico de artículos en comodato de revólver y tres juegos de aros, 1 modem y un micrófono", se anexa póliza de cheque; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta administración de los recursos, ello en virtud de que remiten escrito mediante el cual aclaran que el gasto observado no se efectuó, en este contexto y a efecto de soportar su dicho, remitieron el oficio firmado por funcionario municipal por medio del cual informa al departamento correspondiente de la procedencia de cancelación contable y física del cheque observado, para realizar el trámite de reintegro en cual no fue aprobado, ni firmado por el funcionario autorizado; así como, la copia de la póliza de cheque observada, sin firma; como también, la copia de la póliza mediante la cual se registró, la cancelación del cheque y la copia del cheque, debidamente cancelado; documentos mediante los cuales acreditan que efectivamente el gasto nunca fue ejercido, ya que el cheque no fue debidamente aprobado por el funcionario público, así como se demuestra la existencia de la cancelación contable y la cancelación del cheque, motivo por el cual se solventa la presente observación, al acreditar que no se realizó erogación alguna y que se realizaron los procedimientos administrativos y contables para la cancelación de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.2.9-5291-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 6850 A 6852.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pago por anticipo en la elaboración de Tololoche decorado de chaquira para Casa de la Cultura", se anexa: póliza y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la copia del acta de Ayuntamiento, así como el corte anual de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, anexando la copia de los gastos; documento

mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Del mismo modo, presentaron la copia del alta en el patrimonio público municipal, con resguardo, al que se anexa la memoria fotográfica; documentos mediante los cuales acreditan que el instrumento forma parte del patrimonio público municipal y que el mismo se encuentra debidamente resguardado dentro de la Casa de la Cultura del Municipio de Ocotlán, Jalisco, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 6496 A 6498.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de factura por asesoría en la recuperación de cartera vencida del Impuesto Predial, correspondiente del 3 de diciembre del 2013 al 14 de febrero de 2014”, se anexa póliza y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, así como el corte anual de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, adjuntando la copia del anexo de los gastos; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y pago de la empresa contratada. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia del contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia del informe del padrón de personas notificadas y requeridas de pago y la copia de las actas de notificación de adeudo del impuesto predial, debidamente firmadas por los notificadores, los contribuyentes notificados y el funcionario municipal, anexando las actas, las copia de los recibos de pago del impuesto predial; documentación mediante la cual acreditan la ejecución de los trabajos contratados, validando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.4.1-5411-0001-401-2-00004.- FOLIO No. 6419 A 6421.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago facturas por compra de unidades”, se anexa pólizas y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, así como el corte anual de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, anexando la copia del anexo de los gastos; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Del mismo modo, presentaron las altas en el patrimonio público municipal con resguardos, a las cuales se anexa la memoria fotográfica; documentos mediante los cuales acreditan que los vehículos adquiridos forman parte del patrimonio público municipal y que los mismos se encuentran debidamente resguardados, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6.4-5641-0001-401-00004.- FOLIO No. 2899 A 2901.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Por compra de 2 condensadores de 2 Ton., sólo frío a 220 V y 2 Evaporadores de 2 Ton. Solo frío a 220 V incluye servicio de instalación de aire acondicionado”, se anexa póliza y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la copia del acta de Ayuntamiento, así como el corte anual de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, anexando la copia del anexo de los gastos; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Del mismo modo, presentaron la copia del alta en el patrimonio público municipal con resguardo, a la que se anexa la memoria fotográfica, documentos mediante los cuales acreditan que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio público municipal y que los mismos se encuentran debidamente resguardados, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Finalmente, los sujetos auditables presentaron cotizaciones emitidas por proveedores; documentos mediante los cuales acreditan que la compra se realizó a favor del proveedor que oferto las mejores condiciones de costos en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 3490 A 3494.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago orden de pago recibo por

cuarto y quinto pago correspondiente a la instalación de calentadores solares en las comunidades del municipio según contrato”, se anexa pólizas de egresos, órdenes de pago, órdenes de pago recibo y copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten el contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo, los sujetos auditables presentaron la relación de personas beneficiadas con la instalación de calentadores solares, anexando la copia de los formatos con fotografías de entrega de calentadores solares de las personas beneficiadas, debidamente firmadas de recibidos, a los que adjuntan sus respectivas credenciales para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (I.F.E.) de los beneficiados; documentos mediante los cuales acreditan la recepción e instalación de los calentadores solares, comprobando el destino final de los bienes adquiridos en beneficio de la población del municipio de Ocotlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.0-4411-000-401-1-00004.- FOLIO No. 2619 A 2623.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Pago por apoyo para compra de sombreros de charro con toquilla de artícela, para escaramuza charra”; se anexa: póliza, factura, oficio de solicitud de apoyo y copias de las credenciales de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la copia del acta de Ayuntamiento, adjuntando la copia del anexo de los gastos; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Del mismo modo, presentaron escrito suscrito por las representantes de la escuela de escaramuza beneficiada, por medio del cual agradece el apoyo otorgado por parte del ente auditado para la adquisición de los sombreros charros para las niñas y señoritas de la escaramuza charra, al que se anexa la memoria fotográfica que muestra a las estudiantes de la escaramuza charra que portan los sombreros otorgados por el Municipio de Ocotlán, Jalisco; documentos mediante los cuales acreditan la recepción del apoyo otorgado, comprobando el destino final de los sombreros, corroborándose el destino de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.3.-5151-0001-401-1-000044.- FOLIO No. 5093 a 5108.- MES: NOVIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago por cesión de derechos posesorios a Título oneroso del inmueble; a la cual se anexan: orden de pago recibo, copia de la credencial de elector, carta de constancia emitida por el Comisariado Ejidal, certificación de la sesión ordinaria de Ayuntamiento y cesión de derechos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la copia del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada para la adquisición de un inmueble por cesión de derechos posesorios a título oneroso. Del mismo modo, presentaron la copia del alta en el patrimonio público municipal; documento mediante el cual acreditan que el bien inmueble adquirido forma parte del patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.-CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3371-0001-401-1-00004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de “pago por creación de una incubadora de emprendedores, rubro prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana proyecto productivo SUBSEMUN 2014”; se anexan: pólizas contables de gasto, órdenes de pago, contrato de prestación de servicios, convenio con el Gobierno Federal y copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten las actas de Ayuntamiento; documentos mediante los cuales acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y pago de la empresa contratada para llevar a cabo el proyecto de incubadora de emprendedores. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia del contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo, los sujetos auditables proporcionaron los programas de prevención ejecutados, anexando dentro de cada programa, un disco compacto que contienen: informes, beneficiados, listas, directorios, relatorías, memoria fotográfica, resultados de impacto y toda aquella evidencia de la ejecución de los trabajos contratados; información mediante la cual acreditan la ejecución de los trabajos contratados, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.4.1.5411-0001-504-2-00006.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de “Compra de 5 Moto-patrullas y su equipamiento, 6 unidades tipo PIK UP y su equipo”; se anexan pólizas de gasto, facturas, contrato de compra-venta, acta de la comisión de adquisiciones y convenio con el Gobierno Federal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, adjuntando el anexo de gastos; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Del mismo modo presentaron las altas en el patrimonio público municipal con resguardos, anexando sus respectivas fotografías; documentos mediante los cuales acreditan que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio público municipal y que los mismos se encuentran debidamente resguardados, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Finalmente, los sujetos auditables presentaron Acta del Comité de Adquisiciones, anexando las propuestas económicas; documento mediante el cual acreditan que la compra se realizó a favor del proveedor con la mejor oferta de precio, confirmando que se encontraba debidamente aprobada la compra al proveedor por parte del Comité de Adquisiciones del Municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.3.5151-0001-504-1-00006.-FOLIO No. 6871 A 6881 y 6698 A 6705.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago del 70% y 30% de anticipos del contrato de planeación, configuración e implementación del cableado estructurado para soporte de las nuevas tecnologías de la información en nueva comisaría de Seguridad Pública, sistema Nacional de Información de Seguridad Publica.”, se anexa: pólizas, factura, circular y Ficha Técnica de Proyecto Productivo SUBSEMUN 2014; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, adjuntando el anexo; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y pago de la empresa contratada. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la

copia del contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. De esta misma forma, presentaron la copia de la cédula profesional; documento mediante el cual acreditan que la contratada cuenta con los conocimientos técnicos para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados. Asimismo, proporcionaron el anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014; documento del cual se desprenden las reglas de operación, gasto e inversión de los recursos del SUBSEMUN, debidamente acordados entre los tres niveles de gobierno para una adecuada administración de los mismos, mismo que establece que entre las metas y objetivo del mismo se refiere a la inversión con respecto a la infraestructura en las instalaciones de seguridad pública, certificando con esto que el ejercicio del gasto estuvo acorde con lo pactado en dicho convenio. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia del acta de la Comisión de Adquisiciones; documento mediante el cual acreditan la anuencia de la Comisión de Adquisiciones para llevar a cabo la adjudicación directa a favor del prestador de servicios contratado, justificando la misma y exponiendo las razones de la adjudicación directa. Finalmente, añadieron el proyecto de planeación, configuración e implementación del cableado estructurado para soporte de las nuevas tecnologías de la información en la nueva Comisaría de Seguridad Pública, dentro del cual se desprende la descriptiva de equipos instalados con número de serie, así como los mapas de ubicaciones de la instalación y configuración de los equipos, con distribución de rack y distribución de nodos y memoria fotográfica de la instalación de cableado, así como de la instalación de los equipos; así como la copia del Acta de Entrega Recepción con resumen informativo de los bienes y servicios entregados al ayuntamiento por parte del proveedor; documentación mediante la cual acreditan la ejecución de los trabajos contratados, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5.1.2.7.0-2711-0001-504-1-00006.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de “Compra de botas, pantalones y gorras para elementos de Seguridad Pública dentro del rubro equipamiento y vestuario “Programa SUBSEMUN FED. 2014”, se anexan: facturas e impresiones fotográficas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, adjuntando el anexo; así como la copia del acta

de la Comisión de Adquisiciones; documentos mediante los cuales acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación por la compra de uniformes para personal de la dirección de Seguridad Pública. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia del contrato de compraventa, anexando la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, representante legal de la empresa contratada; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. De esta mismo forma, proporcionaron cotizaciones; documentos mediante los cuales acreditan que el proveedor con el que adquirieron los bienes fue la mejor opción de compra, esto sin dejar de señalar que remitieron copia de la relación del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, vialidad, Protección Civil y Bomberos, que recibió uniformes, debidamente firmado de recibido; documento mediante el cual acreditan la recepción de los bienes y destinos de los mismos, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000-401-0-01995.- FOLIO No. 6911 y 6912.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron póliza por concepto de “Reintegro de recursos no ejercidos SUBSEMUN 2014”, se anexa transferencia entre cuentas propias; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta administración de los recursos, ello en virtud de que remiten escritos aclaratorios; documentos mediante los cuales aclara que el reintegro observado se efectuó a las arcas del ente auditado en virtud de que se trataban de recursos propios no erogados en el Programa SEBSEMUN 2014, demostrando lo manifestado mediante escrito firmado por el gerente de la institución bancaria, incluyendo una hoja que contiene el número de cable de la cuenta y el contrato de la cuenta bancaria; así como la copia del oficio firmado por funcionario municipal, dirigido al funcionario federal, mediante el cual informa y remite información sobre las cuentas aperturadas para el Programa SUBSEMUN Federal y SUBSEMUN con recursos de coparticipación; como también, el oficio signado por funcionario municipal dirigido a la Sucursal Bancaria por medio del cual solicita la cancelación de una cuenta a nombre del Municipio de Ocotlán, Jalisco, SUBSEMUN 2014, debido a que la misma no tendrá más movimientos; acompañándose el comprobante de cancelación de cuenta; el estado de cuenta bancarios de la cuenta de Subsemun Coparticipación Municipal, el comprobante de transferencia electrónica de la cuenta de retiro a nombre del Municipio de Ocotlán, Jalisco, a la cuenta de depósito a otra cuenta nombre del Municipio de Ocotlán, Jalisco, y la copia del estado de cuenta bancario

donde se registró un depósito por transferencia, documentos mediante los cuales acreditan que efectivamente la cantidad observada fue reintegrada a una cuenta propia del ente auditado, por recursos no ejercidos dentro del SUBSEMUN 2014, ya que se trataban de recursos en coparticipación con los recursos federales SUBSEMUN 2014, razón por la cual se tiene por atendida la presente observación, al tratarse de recursos propios que no fueron invertidos en el Programa SUBSEMUN 2014, y que los mismos fueron reintegrados a las arcas públicas municipales. Asimismo, presentaron el oficio firmado por funcionario municipal y dirigido a la sucursal bancaria, por medio del cual solicita la cancelación de la cuenta a nombre del Municipio de Ocotlán, Jalisco, SUBSEMUN FEDERAL 2014, debido a que la misma no tendrá más movimientos; así como la copia del comprobante de cancelación de la cuenta; como también el comprobante de transferencia electrónica a favor de la Tesorería de la Federación, de la cuenta origen SUBSEMUN FEDERAL 2014, a nombre del Municipio de Ocotlán, Jalisco y el comprobante de la Línea de captura de la Tesorería de la Federación; documentos mediante los cuales acreditan que efectivamente los recursos federales no ejercidos fueron reintegrados a la tesorería de la federación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.0-0000-0000-401-0-00597.- FOLIO No. 4986 A 4988.- MES: DICIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron póliza por concepto de: "Cheque Cancelado"; a la cual se anexa: póliza de cheque por concepto de gastos a comprobar para compra de materiales, insumos, refacciones, herramientas, para remozamiento de núcleo de Feria, área Teatro del Pueblo y Malecón 1 y 2 para habilitación de área por Feria Ocotlán 2014, y copia de ficha de depósito; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten el escrito mediante el cual manifiestan que el cheque no fue cancelado, que la operación fue para otorgarle gastos a comprobar para distintos gastos por las festividades patrias y el festejo de feria del municipio, y que el mismo se recuperó con dos reintegros de dinero, razón por la cual no comprueban el gasto ya que se recuperó en efectivo el saldo, documento mediante el cual aclaran y justifican la observación. De lo anterior, los sujetos auditables presentaron para demostrar su dicho, integraron de los estados de cuenta de la institución bancaria de la cuenta a nombre del Municipio de Ocotlán, Jalisco, como también, las fichas de depósito a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco; documentos por medio de los cuales acreditan que efectivamente los recursos erogados mediante cheque, fueron debidamente reintegrados a las arcas públicas municipales, razón por la cual efectivamente no procede la comprobación de los mismos, ya que de la documentación aportada no se advierte algún tipo de daño o afectación al erario público, motivo por el cual se solventa la presente observación, al comprobar el reintegro de la cantidad erogada; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 2762 A 2782.- MES: DICIEMBRE.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: "Pago de la factura por calificaciones de calidad crediticia del municipio de Ocotlán, Jalisco"; a la cual se anexa: póliza, factura, ficha de depósito, copia del informe de crédito Bancario Estructurado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y pago de la empresa contratada para llevar a cabo la prestación de los servicios. Del mismo modo, los sujetos auditables proporcionaron el contrato de prestación de servicios de calificación; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado, justificando la real y exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.4.1-5411-0001-504-2-00006.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Compra de Camiones para la basura"; a la cual se anexa: pólizas contables, facturas, contrato por adquisiciones de vehículos recolectores de basura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Del mismo modo, presentaron las altas en el patrimonio público municipal de los vehículos adquiridos por el convenio; así como la copia del alta en el patrimonio público municipal con resguardo; documentos mediante los cuales acreditan que los vehículos adquiridos forman parte del patrimonio público municipal y que uno de los mismos se encuentra debidamente resguardado en el municipio. Finalmente, los sujetos auditables agregaron los Contratos de Comodato, de los cuales se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para entregar en comodato a los municipios para que los mismos cumplan con el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos; documentos mediante los cuales acreditan que los vehículos se encuentran resguardados por cada uno de los municipios que los poseen en comodato; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.1.3-5151-0001-401-1-0004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Compra de un servidor, equipo de cómputo, NO BREAK CPD y un teléfono inalámbrico”; a la cual se anexa: pólizas contables, facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia del acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, los sujetos auditables proporcionaron las altas en el Patrimonio Público Municipal con resguardo, dentro de las cuales se detallan las compras correspondientes a esta observación; así como, las impresiones fotográficas que contienen los artículos comprados para el programa de Modernización Catastral; documentos mediante los cuales acreditan que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio público municipal y que los mismos se encuentran debidamente resguardados por el ayuntamiento, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE PUENTES VEHICULARES A CUATRO CARRILES SOBRE RÍO SANTIAGO Y RÍO ZULA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Elaboración de proyecto ejecutivo de puentes vehiculares a cuatro carriles sobre Río Santiago y Río Zula”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten acta de Sesión de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y pago de la empresa para la elaboración del proyecto. Del mismo modo, proporcionaron el contrato de prestación de servicios; instrumento que dan certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo

contractualmente pactado. De esta misma forma, presentaron el padrón de contratistas dentro de la cual se observa a la empresa contratada; documento mediante el cual acreditan que el prestador de servicios se encontraba debidamente registrado dentro del padrón de proveedores del ayuntamiento del municipio de Ocotlán, Jalisco. Asimismo, agregaron las bases de concurso por invitación; así como el acta de presentación y apertura de proposiciones económicas de los concursantes de la licitación por invitación; como también, el acta de fallo del concurso por invitación; documentos mediante los cuales se acredita el debido cumplimiento, en relación a la licitación para la contratación del prestador de servicios. Del mismo modo, anexaron la minuta de terminación del proyecto, de fecha 10 de mayo de 2013; así como, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y el acta de entrega-recepción del proyecto de obra; documentos mediante los cuales acreditan que la elaboración y entrega del proyecto contratado se entregó dentro de los términos señalados dentro del contrato de prestación de servicios, razón por la cual no procede la presentación de las solicitudes y autorizaciones de prórroga, ni el convenio de diferimiento del plazo de ejecución. Finalmente, los sujetos auditables presentan el Proyecto, conteniendo: Estudio de mecánica de suelos, planos de proyecto, precios básicos, análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos, memoria de cálculos y presupuestos; documentación mediante la cual acreditan la ejecución de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CELDAS, SALA DE CAPACITACIÓN Y SALA DE CÓMPUTO EN ACADEMIA DE POLICÍA MUNICIPAL, EN OCOTLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de celdas, sala de capacitación y sala de cómputo en Academia de Policía Municipal, en Ocotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron acta de Ayuntamiento, acompañada de anexo; documento mediante el cual se acredita la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación observada para la ejecución de la obra. De este mismo modo, proporcionaron las bases de concurso para la obra; así como el acta de presentación a apertura de las proposiciones económicas para el concurso por invitación; como también el acta de fallo y minuta resolutive del concurso por invitación para la obra y la copia de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación; documentos mediante los cuales se acredita el debido cumplimiento a la ley de la materia. De igual forma agregaron el dictamen de estudio de impacto ambiental de la obra, documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas, tanto por la legislación federal y estatal en materia ambiental. Asimismo, agregaron el registro de padrón de contratistas dentro del cual se observa a la empresa contratada; documento mediante el cual comprueban que el

contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del ente auditado. De este mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia del proyecto ejecutivo de la obra con especificaciones técnicas iniciales y complementarias; así como la copia de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de la obra; como también la copia de la póliza de fianza a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco, por concepto de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades; y el acta de extinción de derechos y obligaciones; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados añadieron el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; documento mediante el cual acreditan que la cantidad observada por las diferencias volumétricas del resultado de la comparativa de volúmenes estimados y cobrados contra los medidos físicamente en la obra, de los conceptos: “Suministro y colocación de inodoros especiales para celdas...”; y “Suministro y lavabos especiales para celdas...”, fue debidamente reintegrada a la hacienda pública municipal del ente auditado por la empresa contratada, teniéndose por atendida la presente observación, al verificar que no existió ningún tipo de daño o detrimento al patrimonio público del municipio de Ocotlán, Jalisco, con la actuación de los responsables del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO, COLONIA CENTRO, ENTRE LAS CALLES JUAN ÁLVAREZ Y DEGOLLADO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de concreto hidráulico en avenida Francisco Zarco, colonia Centro, entre las calles Juan Álvarez y Degollado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco (SIOP); documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado y ente auditado. De este mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia del proyecto ejecutivo de la obra con especificaciones técnicas iniciales y complementarias; así como la copia de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de la obra; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados añadieron el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; documento mediante el cual acreditan que la cantidad observada por las diferencias volumétricas del resultado de la comparativa de

volúmenes estimados y cobrados contra los medidos físicamente en la obra, de los conceptos: “Trazo y nivelación topográfica durante la obra estableciendo ejes y bancos de nivel”; “Demolición de pavimento asfáltico en espesores entre 7 cms. y 15 cms., incluye carga de material producto de la demolición”; “Afine y compactación de la base existente por medios mecánicos compactando al 100% proctor para recibir la losa de concreto”; y “Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado tipo MR 45, revenimiento de 10 cms., tamaño máximo normal a 40 mm fraguada a 7 días de 20 cms. de espesor”; documentos mediante los cuales se acredita que las cantidades de obra erogadas, son las mismas que las cantidades ejecutadas dentro de la obra; razón por la cual se determina que no existió daño alguno a las arcas públicas municipales del ente auditado, teniéndose como debidamente justificada la presente observación, al demostrar que las cantidades de obra ejecutadas coinciden con las cantidades de obra erogadas. Finalmente, los sujetos auditados agregaron el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, documento mediante el cual acreditan que la empresa contratada reintegro a la hacienda municipal el monto observado por la mala ejecución de la obra, por los agrietamientos en la superficie del pavimento, del concepto “Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado tipo MR 45 revenimiento de 10 cms., tamaño máximo normal a 40 mm fraguada a 7 días de 20 cms. de espesor”; teniéndose por atendida la presente observación, al verificar que no existió ningún tipo de daño o detrimento al patrimonio público del municipio de Ocotlán, Jalisco, con la actuación de los responsables del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. FRANCISCO ZARCO, EN EL TRAMO DE LA CALLE SANTOS DEGOLLADO A LA CALLE LERDO DE TEJADA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de concreto hidráulico en la Av. Francisco Zarco, en el tramo de la calle Santos Degollado a la calle Lerdo de Tejada, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco (SIOP); documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado y ente auditado. Asimismo, presentaron el dictamen de estudio de impacto ambiental de la obra; documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas, tanto por la legislación federal y estatal en materia ambiental. De este mismo modo, presentaron las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; así como la copia del presupuesto de obra; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada,

demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. Finalmente, los sujetos auditados agregaron el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, documento mediante el cual acreditan que la empresa contratada reintegro a la hacienda municipal el monto observado por la mala ejecución de la obra, por los agrietamientos en la superficie del pavimento, del concepto “Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado tipo MR 45 revenimiento de 10 cms., tamaño máximo normal a 40 mm fraguada a 7 día de 20 cms. de espesor”; teniéndose por atendida la presente observación, al verificar que no existió ningún tipo de daño o detrimento al patrimonio público del municipio de Ocotlán, Jalisco, con la actuación de los responsables del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA “ARBOLEDAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Casa de la Cultura y Biblioteca “Arboledas””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron actas de Ayuntamiento, adjuntando los anexo de gastos; documentos mediante los cuales se acredita la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación observada para la ejecución de la obra. Del mismo modo, presentaron registro en el padrón de contratistas del municipio; documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del Gobierno Municipal. Asimismo, presentan la copia del dictamen de estudio de impacto ambiental de la obra; documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas, tanto por la legislación federal y estatal en materia ambiental. De este mismo modo, agregaron el proyecto ejecutivo de obra; así como la copia de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; como también la copia del oficio de validación de obra, expedido por la CONACULTA; la copia del reporte final de proyecto cultural de la construcción de casa de la cultura y biblioteca Arboledas; y la copia del acta de entrega-recepción de la obra; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados añadieron el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; documento mediante el cual acreditan que la cantidad observada por las diferencias volumétricas del resultado de la comparativa de volúmenes estimados y cobrados contra los medidos físicamente en la obra, de los conceptos: “Estructura metálica vigas IPR incluye materiales acarreo cortes...”; “Aplanado acabado repellido sobre muros con mezcla cemento arena 1:4 en planta baja...”; “Suministro y colocación de mingitorio de acero inoxidable de 1.50x3, incluye mano de obra”;

“Puerta corrediza de ingreso de 6x3 m., a base de perfiles tubulares con duela de lámina calibre 20 y cristal claro de 6 mm, acabado con pintura de esmalte”; “Puerta tambor madera de pino, incluye entintado, barnizado, bisagras y chapa, fijación y mano de obra”; y “Suministro y colocación de domo a base de perfil de aluminio y policarbonato en ingreso incluye materiales”; fue debidamente reintegrada por el contratista a la hacienda pública municipal del ente auditado, teniéndose por atendida la presente observación, al verificar que no existió ningún tipo de daño o detrimento al patrimonio público del municipio de Ocotlán, Jalisco, con la actuación de los responsables del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 6. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DESVÍO FERROVIARIO, EN EL CRUCERO VEHICULAR PASO A DESNIVEL DR. JOAQUÍN FIGUEROA CON AV. RAFAEL ANAYA, EN LA ESTACIÓN OCOTLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de desvío ferroviario, en el cruce vehicular paso a desnivel Dr. Joaquín Figueroa con Av. Rafael Anaya, en la Estación Ocotlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron acta de Ayuntamiento, adjuntando anexos; documento mediante el cual se acredita la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación observada para la ejecución de la obra. De este mismo modo, presentan las bases de licitación por concurso para la obra en estudio, así como, el acta de fallo y minuta resolutive del concurso por invitación y el paquete de propuestas técnicas y económicas del contratista beneficiado; documentos mediante los cuales se acredita el debido cumplimiento a la ley de la materia en relación a la licitación para llevar a cabo la ejecución de la obra observada. De igual forma, proporcionaron el dictamen de estudio de impacto ambiental de la obra, documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas, tanto por la legislación federal y estatal en materia ambiental. Asimismo, presentan el registro de padrón municipal de contratistas; documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del ente auditado. De este mismo modo, agregaron el proyecto ejecutivo de obra, con memoria descriptiva y de cálculo topográfica; así como la copia de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de la obra; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados añadieron el recibo oficial de ingresos; documento mediante el cual acreditan que la cantidad observada por la falta de amortización del anticipo, fue debidamente reintegrada por parte de la empresa contratada a la hacienda pública municipal del ente auditado, teniéndose por atendida la presente

observación, al verificar que no existió ningún tipo de daño o detrimento al patrimonio público del municipio de Ocotlán, Jalisco, con la actuación de los responsables del gasto. Finalmente, los sujetos auditados proporcionaron convenio por prórroga de plazo de ejecución de la obra; instrumento jurídico celebrado entre las partes, mediante el cual se acredita que el diferimiento en el plazo de ejecución y terminación de la obra se encontraba debidamente acordado y establecido entre las partes, acompañando del programa de actividades críticas de obra; así como la minuta de terminación de obra, como también el acta de entrega-recepción de la obra y el acta de extinción de derechos y obligaciones adquirido entre las partes; documentos mediante los cuales acreditan que la obra se llevó a cabo dentro del término para su ejecución establecido dentro del convenio por prórroga de plazo de ejecución de la obra, corroborándose que las obra se ejecutó en los términos convenidos por las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL POZO DENOMINADO 10-B.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de línea de conducción para el pozo denominado 10-B"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, las actas de ayuntamiento, así como, el acta de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo; documentos mediante los cuales acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y priorización para la ejecución de la obra observada. Del mismo modo, presentaron las bases de licitación del concurso por invitación de la obra; documento del cual se desprenden los requisitos y características esenciales para el cumplimiento de ejecución de la obra pública observada, asimismo presentaron la copia del proyecto ejecutivo de la obra, así como, las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de obra; y la copia el presupuesto; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. De este mismo modo, agregaron el dictamen de impacto ambiental de la obra, documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas, tanto por la legislación federal y estatal en materia ambiental. De esta misma forma, presentaron el registro en el padrón de contratistas del municipio, documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del Gobierno Municipal. Finalmente, los sujetos auditables proporcionaron minuta de terminación de obra, así como, el acta de entrega-recepción de la obra y el acta de extinción de derechos

y obligaciones; documentos mediante los cuales acreditan que la ejecución de la obra contratada se entregó dentro de los términos señalados dentro del contrato de obra pública, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes, justificando la real y exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE RÍO COLORADO, DE LA CALLE VALLE HERMOSO A LA CALLE DEL PUMA, EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje en la calle Río Colorado, de la calle Valle Hermoso a la calle del Puma, en la colonia Lázaro Cárdenas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; documento mediante el cual acreditan que la cantidad observada por las diferencias volumétricas del resultado de la comparativa de volúmenes estimados y cobrados contra los medidos físicamente en la obra, de los conceptos: “Excavación de cepa en terreno material tipo “B” a una profundidad de 0.00 a 2.00 mts., incluye: maquinaria y herramientas necesarias para su correcta ejecución, volumen medido en sección”; Relleno con material de banco “limo”, compactado con compactador mecánico (bailarina) al 95% en capas de 20 cms., incluye: material, herramientas e incorporación de agua”; fue debidamente reintegrada por el contratista a la hacienda pública municipal del ente auditado, teniéndose por atendida la presente observación, al verificar que no existió ningún tipo de daño o detrimento al patrimonio público del municipio de Ocotlán, Jalisco, con la actuación de los responsables del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA DEL RINCÓN ETAPA I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón Etapa I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los escritos de solicitud de suspensión y de reanudación de la licencia en estudio por parte del urbanizador, así como, el diverso escrito mediante el cual se da aviso de reanudación de la licencia, solicitando la recepción de las obras de urbanización de la acción urbanística en comento, acompañado de escritura pública; encontrándose demostrado de esta manera que la acción urbanística

referida, fue concluida dentro de los términos de vigencia de la licencia de urbanización, y que por lo tanto, a las autoridades municipales de Ocotlán, Jalisco, no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA DEL RINCÓN ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón Etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito signado por el Administrador General Único y Administrador General de la Inmobiliaria Hacienda del Rincón, S.A. de C.V., en el que presenta recurso administrativo de reconsideración para anular los requerimientos contenidos en los créditos fiscales determinados en contra del urbanizador. En atención a lo anterior, presentaron la copia certificada del avalúo; acreditando con esto que la equivalencia y proporcionalidad entre el importe de los derechos y tarifas que debieron ser cubiertos por el urbanizador, y el valor del inmueble que se pretende escriturar a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco. En este mismo sentido, se presenta escrito firmado por fedatario público; en el cual hace constar que la sociedad denominada “Inmobiliaria Hacienda del Rincón, S.A. de C.V.” le solicitó la elaboración de la escritura pública en donde se hará constar la comparecencia y otorgamiento de los siguientes actos: la cancelación parcial de gravamen fiduciario y la transmisión en ejecución y extinción parcial de Fideicomiso, en cumplimiento a las instrucciones que le fueron giradas y la dación en pago de un inmueble; para cubrir diversos créditos fiscales a favor del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. En virtud de lo anterior, se aclara que el urbanizador llevó a cabo las gestiones tendientes a regularizar y garantizar el pago de los adeudos existentes a favor de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; siendo importante mencionar que se presentó la copia certificada del escrito por el urbanizador por medio de su administrador, mediante el cual solicita la recepción de las obras de urbanización de la acción urbanística en estudio, razón por la cual, a las autoridades municipales auditadas no les asistió el derecho de cobro por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA DEL RINCÓN ETAPA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón Etapa III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública número 4,244, instrumento legal mediante el cual se constata que las obras de urbanización se encuentran concluidas y recepcionadas por parte de la autoridad municipal. Aunado a lo anterior, proporcionaron copia certificada del recibo de ingresos expedido a favor de hacienda el Rincón etapa III, por concepto de pago por ampliación de vigencia de licencia de urbanización (refrendo), constatando de manera documental que durante el ejercicio fiscal 2014, no existieron omisiones en el cobro de refrendos, que pudieran ocasionar algún menoscabo a las arcas municipales, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA DEL RINCÓN ETAPA IV”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón Etapa IV”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito signado por el Administrador General Único y Administrador General de la Inmobiliaria Hacienda del Rincón, S.A. de C.V., en el que presenta recurso administrativo de reconsideración para anular los requerimientos contenidos en los créditos fiscales determinados en contra del urbanizador. En atención a lo anterior, presentaron la copia certificada del avalúo; acreditando con esto que la equivalencia y proporcionalidad entre el importe de los derechos y tarifas que debieron ser cubiertos por el urbanizador, y el valor del inmueble que se pretende escriturar a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco. En este mismo sentido, se presenta escrito firmado por fedatario público; en el cual hace constar que la sociedad denominada “Inmobiliaria Hacienda del Rincón, S.A. de C.V.” le solicitó la elaboración de la escritura pública en donde se hará constar la comparecencia y otorgamiento de los siguientes actos: la cancelación parcial de gravamen fiduciario y la transmisión en ejecución y extinción parcial de Fideicomiso, en cumplimiento a las instrucciones que le fueron giradas y la dación en pago de un inmueble; para cubrir diversos créditos fiscales a favor del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. En virtud de lo anterior, se aclara que el urbanizador llevó a cabo las gestiones tendientes a regularizar y garantizar el pago de los adeudos existentes a favor de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; siendo importante mencionar que se presentó la copia certificada del escrito por el urbanizador por medio de su administrador, mediante el cual solicita la recepción de las obras de urbanización de la acción urbanística en estudio, razón por la cual, a las autoridades municipales

auditadas no les asistió el derecho de cobro por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DEL ROSARIO ETAPA LA DOS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario etapa La Dos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia de la Licencia de Urbanización que ampara los conceptos de licencia de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento “Jardines del Rosario” etapa “La dos”; y la escritura pública correspondiendo al acto de entrega recepción del fraccionamiento, tal como se refiere en este instrumento jurídico; dentro del mismo se describen las áreas que se reciben, siendo estas las correspondientes a vialidades y área de cesión de las etapas II y III de esta acción urbanística; documentos mediante los cuales acreditan que la licencia de urbanización en mención se encontraba vigente al momento del acto de entrega-recepción de las obras de urbanización, razón por la cual es improcedente la solicitud de prórroga de la licencia, ya que la misma se encontraba surtiendo sus efectos durante la entrega y recepción de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública que refiere el contrato de donación pura, simple, gratuita, a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos otorgadas a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, por la autorización del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario” etapas La Uno, La Dos, La Tres, La Cuatro, La Quinta y La Sexta, acompañadas de las boletas registrales emitida por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documentos mediante los cuales acreditan la inscripción de cada una de unas superficies donadas en la escritura pública a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprobando la debida incorporación de los inmuebles, como bienes de dominio público del patrimonio público municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DEL ROSARIO ETAPA LA TRES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario etapa La Tres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la

copia de la Licencia de Urbanización que ampara los conceptos de licencia de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento “Jardines del Rosario” etapa “La tres” y la escritura pública correspondiendo al acto de entrega recepción del fraccionamiento, tal como se refiere en este instrumento jurídico; dentro del mismo se describen las áreas que se reciben, siendo estas las correspondientes a vialidades y área de cesión de las etapas II y III de esta acción urbanística; documentos mediante los cuales acreditan que la licencia de urbanización en mención se encontraba vigente al momento del acto de entrega-recepción de las obras de urbanización, razón por la cual es improcedente la solicitud de prórroga de la licencia, ya que la misma se encontraba surtiendo sus efectos durante la entrega y recepción de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública que refiere el contrato de donación pura, simple, gratuita, a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos otorgadas a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, por la autorización del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario” etapas La Uno, La Dos, La Tres, La Cuatro, La Quinta y La Sexta, acompañadas de las boletas registrales emitida por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documentos mediante los cuales acreditan la inscripción de cada una de unas superficies donadas en la escritura pública a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprobando la debida incorporación de los inmuebles, como bienes de dominio público del patrimonio público municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DEL ROSARIO ETAPA LA CUATRO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario etapa La Cuatro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los escritos que solicitan y autorizan la suspensión y reactivación de los trabajos de urbanización en estudio, a los que se acompaña escritura pública correspondiendo al acto de entrega recepción del fraccionamiento, tal como se refiere en este instrumento jurídico; dentro del mismo se describen las áreas que se reciben, siendo estas las correspondientes a vialidades y área de cesión de las etapas IV y V de esta acción urbanística; documentos mediante los cuales acreditan que la licencia de urbanización en mención se encontraba vigente al momento del acto de entrega-recepción de las obras de urbanización, razón por la cual es improcedente la solicitud de prórroga de la licencia, ya que la misma se encontraba surtiendo sus efectos durante la entrega y recepción de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública que refiere el contrato de donación pura, simple, gratuita, a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos otorgadas a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, por la autorización del fraccionamiento denominado

“Jardines del Rosario” etapas La Uno, La Dos, La Tres, La Cuatro, La Quinta y La Sexta, acompañadas de las boletas registrales emitida por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documentos mediante los cuales acreditan la inscripción de cada una de unas superficies donadas en la escritura pública a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprobando la debida incorporación de los inmuebles, como bienes de dominio público del patrimonio público municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DEL ROSARIO ETAPA LA QUINTA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario etapa La Quinta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los escritos que solicitan y autorizan la suspensión y reactivación de los trabajos de urbanización en estudio, a los que se acompaña escritura pública correspondiendo al acto de entrega recepción del fraccionamiento, tal como se refiere en este instrumento jurídico; dentro del mismo se describen las áreas que se reciben, siendo estas las correspondientes a vialidades y área de cesión de las etapas IV y V de esta acción urbanística; documentos mediante los cuales acreditan que la licencia de urbanización en mención se encontraba vigente al momento del acto de entrega-recepción de las obras de urbanización, razón por la cual es improcedente la solicitud de prórroga de la licencia, ya que la misma se encontraba surtiendo sus efectos durante la entrega y recepción de la acción urbanística. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública que refiere el contrato de donación pura, simple, gratuita, a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos otorgadas a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, por la autorización del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario” etapas La Uno, La Dos, La Tres, La Cuatro, La Quinta y La Sexta, acompañadas de las boletas registrales emitida por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documentos mediante los cuales acreditan la inscripción de cada una de unas superficies donadas en la escritura pública a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprobando la debida incorporación de los inmuebles, como bienes de dominio público del patrimonio público municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DEL ROSARIO ETAPA LA SEXTA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario etapa La Sexta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública que refiere el contrato de donación pura, simple, gratuita, a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos otorgadas a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco, por la autorización del fraccionamiento denominado “Jardines del Rosario” etapas La Uno, La Dos, La Tres, La Cuatro, La Quinta y La Sexta, acompañadas de las boletas registrales emitida por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documentos mediante los cuales acreditan la inscripción de cada una de unas superficies donadas en la escritura pública a favor del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprobando la debida incorporación de los inmuebles, como bienes de dominio público del patrimonio público municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS OLIVOS ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Olivos Etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito aclaratorio acompañado de copia certificada de las escrituras públicas que contiene el contrato de donación a título gratuito favor del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán; Jalisco, de las áreas para cesión y para destinos del fraccionamiento denominado “Los Olivos”, a la que se añade la boleta registral correspondiente, así como, el escrito signado por fedatario público, en el cual hace constar que el urbanizador le solicitó la elaboración de la escritura pública que contenga la donación de la superficie a efecto de completar las áreas de cesión del desarrollo denominado “Fraccionamiento los Olivos”, escritura pública que se encuentra en trámite de elaboración, acompañándose además recibo oficial emitido por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a nombre de la urbanizadora, por la cantidad que concuerda con el valor de metro cuadrado estipulado en el pliego de observaciones emitido por este órgano técnico, por tal razón queda de manifiesto que no existe daño patrimonial alguno en contra del ente auditado, teniéndose por atendida; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS OLIVOS ETAPA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Olivos Etapa 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito aclaratorio acompañado de copia certificada de las escrituras públicas que contiene el contrato de donación a título gratuito favor del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán; Jalisco, de las áreas para cesión y para destinos del fraccionamiento denominado “Los Olivos”, a la que se añade la boleta registral correspondiente, así como, el escrito signado por fedatario público, en el cual hace constar que el urbanizador le solicitó la elaboración de la escritura pública que contenga la donación de la superficie a efecto de completar las áreas de cesión del desarrollo denominado “Fraccionamiento los Olivos”, escritura pública que se encuentra en trámite de elaboración, acompañándose además recibo oficial emitido por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a nombre de la urbanizadora, por la cantidad que concuerda con el valor de metro cuadrado estipulado en el pliego de observaciones emitido por este órgano técnico, por tal razón queda de manifiesto que no existe daño patrimonial alguno en contra del ente auditado, teniéndose por atendida la presente observación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS OLIVOS ETAPA 5”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Olivos Etapa 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos expedido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, comprobándose el cobro exacto por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, por única vez, por cada unidad de consumo, por tal razón queda de manifiesto que no existe daño patrimonial alguno en contra del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL LOS JAZMINES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Los Jazmines”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco; por lo que se demuestra de una manera fehaciente el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, toda vez presentaron el recibo oficial, acreditando de una manera fehaciente que en su oportunidad, se llevó a cabo el pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; de la misma manera agregaron los recibos oficiales de pago, con los cuales se acredita que el urbanizador llevó a cabo el pago por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de urbanización, además, añadieron el recibo oficial acreditando con ello que se llevó a cabo el pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar, inmuebles de uso comercial distrital y aprobación de cada lote de uso comercial distrital, por la superficie faltante correspondiente a la autorización para urbanizar inmuebles de uso comercial distrital, así como por la cantidad faltante, referente a la aprobación de cada lote de uso comercial distrital, por tal razón queda de manifiesto que no existe daño patrimonial alguno en contra del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “FRACCIONAMIENTO TERRANOVA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Fraccionamiento Terranova”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco; por lo que se demuestra de una manera fehaciente el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, toda vez presentaron el recibo oficial, acreditando de una manera fehaciente que en su oportunidad, se llevó a cabo el pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; de la misma manera agregaron los comprobantes fiscales emitidos por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a nombre del contribuyente, comprobando con ello, el debido ingreso de los derechos que emanan de la licencia de urbanización en estudio; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS ETAPA PRIMERA 2A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés etapa Primera 2A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el escrito aclaratorio en el cual se manifiesta que no hubo necesidad de suspender la obra ni reiniciar la misma, debido a que las obras en esa etapa, fueron ejecutadas dentro del periodo de la vigencia, acreditando su dicho, acompañaron la copia certificada de la escritura pública que contiene el acta de certificación de hechos, respecto “de la entrega recepción de las obras de urbanización de la acción urbanística, denominada “Habitacional San Andrés”, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, respecto a la etapa 2 A, por lo anterior se demuestra fehacientemente que la etapa antes referida se encuentra recepcionada en tiempo y forma, ya que las obras del fraccionamiento Habitacional San Andrés fueron ejecutadas dentro de la vigencia, por lo que se tiene por atendida la presente observación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS ETAPA PRIMERA 2B”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés etapa Primera 2A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación para acreditar que las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio, se ejecutaron en tiempo y forma, tal y como se desprende de los escritos de aviso de suspensión y reanudación de las obras de urbanización que nos ocupa, acompañándose la escritura pública mediante la cual se realiza la certificación de hechos de la entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento San Andrés Etapa Primera 2B; instrumentos de los cuales se desprende que de la fecha de reanudación de las obras de urbanización a la recepción formal de las mismas, la licencia se encontraba vigente; razón por la cual el requerimiento de pago solicitado por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), no es procedente ejecutarlo por parte de la autoridad responsable, en virtud de que, de la documentación presentada se advierte que las obras de urbanización se ejecutaron dentro del periodo comprendido de la vigencia de la licencia de urbanización en estudio, por lo

que se tiene por atendida la presente observación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS ETAPA PRIMERA 2C”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés etapa Primera 2A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación para acreditar que las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio, se ejecutaron en tiempo y forma, tal y como se desprende de los escritos de aviso de suspensión y reanudación de las obras de urbanización que nos ocupa, acompañándose la escritura pública mediante la cual se realiza la certificación de hechos de la entrega–recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento San Andrés Etapa Primera 2B; instrumentos de los cuales se desprende que de la fecha de reanudación de las obras de urbanización a la recepción formal de las mismas, la licencia se encontraba vigente; razón por la cual el requerimiento de pago solicitado por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), no es procedente ejecutarlo por parte de la autoridad responsable, en virtud de que, de la documentación presentada se advierte que las obras de urbanización se ejecutaron dentro del periodo comprendido de la vigencia de la licencia de urbanización en estudio, por lo que se tiene por atendida la presente observación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS (LICENCIA DE URBANIZACIÓN NÚMERO DOTE 2225 2014 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés (licencia de urbanización número DOTE 2225 2014 de fecha 15 de octubre de 2014)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito aclaratorio al que acompañaron la copia certificada del recibo oficial de pago por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de urbanización número DOTE 2225 2014, de fecha 15 de octubre de 2014, con lo que se aclara y se acredita que la licencia de urbanización DOTE 2225 2014, de fecha 15 de octubre de 2014, inicialmente requerida, fue cancelada y sustituida por la licencia DOTE 2698 2014, y una vez, que fue cotejada con la licencia inicial, se pudo verificar que

efectivamente la nueva licencia coincide exactamente con la anterior, en sus datos esenciales, en virtud de que ambas fueron expedidas para la urbanización del fraccionamiento denominado San Andrés, ubicado en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se autorizó la misma superficie a ejecutar en metros cuadrados y fueron expedidas a nombre del mismo fraccionador, en este contexto es importante señalar que se remite copia certificada de la licencia de urbanización DOTE 2225, debidamente cancelada, documental con la cual se corrobora y se obtiene mayor certeza jurídica de que efectivamente se canceló dicha licencia, siendo entonces la que persiste la emitida con posterioridad. Así mismo, los sujetos auditados anexaron copia certificada del convenio de pago, instrumento jurídico que resulta apto para acreditar el acuerdo que existió entre las partes para el reconocimiento del adeudo, así como, el reconocimiento de la acreditación de los pagos realizados por el urbanizador, quedando un adeudo por parte del urbanizador, mismo que fue debidamente liquidado, en tiempo y forma, tal y como se corrobora con el recibo de pago. De igual forma, agregaron copia certificada de la licencia de Urbanización número DOT 2698 2014, integrando para efecto de la comprobación del pago, copias certificadas de las facturas emitida por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a nombre del contribuyente, medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar el debido pago de la cantidad observada, se infiere que no existió una afectación al erario municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS (LICENCIA DE URBANIZACIÓN NÚMERO DOTE 2697 2014 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés (licencia de urbanización número DOTE 2697 2014 de fecha 15 de diciembre de 2014)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron convenio celebrado entre el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y el urbanizador, respecto al pago de derechos contenidos en la licencia de urbanización DOTE 2697 2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, al que acompañaron las copias certificadas de los comprobantes fiscales emitidos por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a nombre del contribuyente, medios de convicción resultan aptos y suficientes para acreditar el debido pago de la cantidad observada, en consecuencia y en virtud de que se remitió la documentación soporte que justifica legal y documentalmente el pago por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de urbanización en estudio, se infiere que no existió una afectación al erario municipal, esto por justificar la real y exacta aplicación de la ley de ingresos del ejercicio fiscal que corresponde; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.